



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**C I R C U L A R Núm. 12/2012-AGP**

**C.C. MAGISTRADOS PRESIDENTES  
DE TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO**

Conforme a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada celebrada el once de junio pasado, por este medio atentamente solicito a usted proveer lo conducente a efecto de que ese órgano colegiado se abstenga de enviar a este Alto Tribunal cualquier *solicitud de ejercicio de la facultad de atracción* para conocer de amparos directos en los que subsista el tema relativo a la *deducción conforme a porcentajes de depreciación de plataformas de perforación para la extracción del petróleo, en términos de lo previsto en la fracción III (7%) o bien, de la fracción XI (25%), ambas del artículo 41 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente a partir del año de dos mil dos, lo cual implicaría la interpretación del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de actividades estratégicas del Estado*, dado que a la fecha en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación se encuentran radicados los asuntos suficientes para que se establezcan los criterios respectivos.

ATENTAMENTE

México, D.F., a 15 de junio de dos mil doce

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



LIC. RAFAEL COELLO CETINA

SUPREMA CORTE DE  
JUSTICIA DE LA NACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.